

DECRETO N°

103

TEMUCO,

VISTOS:

29 ENE 2024

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 5.- Res. Exenta N° 52 de fecha 29 de diciembre del 2023 que, aprueba prórroga para dar continuidad a Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Prórroga para Continuidad de Convenio "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

JMh/DVV/RGC/NBP/bpf

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
Gobierno de Chile	PARTES 000553
FECHA ENTREGADA:	19 ENE. 2024
F. D. C. N.:	Salud
RESPONSABLE ANTES D:	

REF.: Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024

RESOLUCION AFECTA N° 052 /

TEMUCO, 29 DIC 2023

CMC/MGB/LEC/RCL/GMH/TAV

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto del sector público para el año 2024.
2. Ordinario N° 4054 de fecha 10 de noviembre de 2023, del Ministerio de Salud, que informa la continuidad de los Programas de Reforzamiento Atención Primaria de Salud.
3. Resolución N° 18 de fecha 07 de julio de 2023, que aprueba Convenios del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR suscrito con Municipalidad de Temuco.
4. Resolución Exenta N° 190 de fecha 24 de febrero 2023, del Ministerio de Salud, que Aprueba Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR.
5. Ordinario N° 2586 de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Municipalidad de Temuco, y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2023, en donde explicita un saldo disponible en los diferentes convenios suscritos, asociados a Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud, con corte al 30 de noviembre de 2023.
6. Correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2023 del Departamento Jurídico, en el cual valida propuesta de Resolución Prórroga para dar Continuidad a la ejecución de los diferentes convenios asociados a los Programas de Atención Primaria.

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2024.
2. Que el Ministerio de Salud a través de ord. individualizado en el visto N° 2, ha informado la continuidad de los programas.
3. Que la cláusula Vigésimo segunda del convenio aprobado por la resolución N° 18 de fecha 07 de Julio 2023, individualizada en el vistos N°3 indica que la ejecución del programa tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud (según el monto asignado a la Municipalidad), fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisitos para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.
4. Que la Municipalidad a través de Ordinario N° 2586 de fecha 13 de diciembre de 2023 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones individualizadas en el vistos N° 3.

474413

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yañez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5. Decretos N° 64/2023 del Ministerio de Salud, que establece la subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
6. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
7. Ley N° 19.378. establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
8. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
9. Resol N°6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. AUTORIZESE LA PRORROGA, de la ejecución del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR, para el año 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, la cual comenzará a regir desde el 1ro de enero del año 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024 cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:

Nombre Programa	Monto \$
Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR	\$1.748.196.576.-

2. DEJESE ESTABLECIDO, que el valor asignado podrá variar según el inflactor que determine el Ministerio de Salud para el año 2024.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2024. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras para el año 2024, deberán ser modificadas de igual forma.

3. ESTABLEZCASE, para el año 2024, la implementación del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR, siendo su propósito y objetivos los siguientes:

Propósito: Aumentar la resolutividad en la atención de urgencia en dispositivos comunales denominados SAR, facilitando el acceso a servicios de urgencia cercanos, de manera oportuna y de calidad, asegurando la continuidad de la atención evitando que la población concurra a una Unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH) al tratarse de una patología de baja complejidad, proponiendo una coordinación adecuada para la derivación del usuario al CESFAM de referencia.

Objetivo general: Entregar atención médica de urgencia con mayor resolución y oportunidad tanto en horario inhábil, complementarios al CESFAM en los casos que su infraestructura se encuentre ocupada por el funcionamiento de éste, como en horario hábil si dispone de espacio físico y recursos para ello, pudiendo extender hasta completar SAR 24 horas; evitando que la población concurra a la UEH si se trata de una patología de baja complejidad que puede ser resuelta en este nivel de atención.

Objetivos específicos:

1. Implementar modelo de atención definido para el SAR, según orientación técnica vigente del Programa de Salud (cronograma, plan de trabajo y recursos asignados).
2. Optimizar el funcionamiento de las Redes de Urgencia a nivel local, entregando un acceso oportuno en la atención a los usuarios APS.

					urgencia realizadas en SAPU y SAR médico. Demanda de urgencia.
	Porcentaje utilización de camillas de observación mayor a 6 horas en SAR.	Disminuir respecto del año anterior.	-Numerador: N° de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas. -Denominador: N° total de consultas médicas realizadas en SAR.	20%	-Numerador: REM A08 sección E: pacientes con indicación de observación en SAR, mayor a 6 horas. -Denominador: REM A08 sección A2: atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR.
	Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad.	Índice <1	-Numerador: N° total de consultas médicas en establecimientos SAR. -Denominador: N° total de atenciones de morbilidad en el establecimiento de salud.	30%	-Numerador: REM A08 sección A2: atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR, médico. -Denominador: REM A04 sección A: consultas médicas.

4. ASIGNESE, al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$1.748.196.576.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el año 2024

SAR LABRANZA: 12 meses de funcionamiento

Ítem	Recursos Mensuales \$	Recursos Anuales \$
Recurso Humano (Subt 24).	61.915.295	742.983.540
Insumos y medicamentos (Subt. 24).	9.200.000	110.400.000
Otros gastos (consumos básicos, combustible, materiales de oficina, materiales de útiles de aseo, mantenimiento y reparación) (Subt. 24).	1.726.229	20.714.748
Total	72.841.524	874.098.288

SAR PEDRO DE VALDIVIA: 12 meses de funcionamiento

Ítem	Recursos Mensuales \$	Recursos Anuales \$
Recurso Humano (Subt 24).	61.915.295	742.983.540
Insumos y medicamentos (Subt. 24).	9.200.000	110.400.000
Otros gastos (consumos básicos, combustible, materiales de oficina, materiales de útiles de aseo, mantenimiento y reparación) (Subt. 24).	1.726.229	20.714.748
Total	72.841.524	874.098.288

Detalle:

- Recurso humano.
- Insumos y medicamentos.
- Otros gastos (consumos básicos, combustible, materiales de oficina, materiales de útiles de aseo, mantenimiento y reparación).
- Compra de servicio de telemedicina: Será otorgada por la Dirección de Servicio, a través de la compra centralizada de la prestación.

*Apoyo radiológico las 24 horas, todos los días.

Se adjuntan tablas con los cálculos de asignación de montos según ítem, utilizados por el nivel central, para determinar la valorización de los recursos asignados para el presente año. Valores que pueden ser utilizados como montos referenciales en la determinación de la estructura de costos del dispositivo de Urgencia a nivel local.

Gasto Recurso Humano

Categoría	Nº	Valor hora	Gasto total mensual
Médico	2	17.534	17.253.456
Enfermera	1	11.690	5.751.480
TENS	3	5.846	8.628.696
Tecnólogo Médico en Rayos	1	11.690	5.751.480
Administrativo	1	3.653	1.797.276
Kinesiólogo	1	11.690	5.751.480
Chofer	1	4.383	2.156.436
Total	10		47.090.304

Gasto mensual de Insumos y Medicamentos

Ítem	Costo Mensual \$
Medicamentos	11.118.657
Insumos	6.749.654
Curación pie diabético (No infectado)	163.166
Curación pie diabético (Infectado)	239.690
Caja cirugía menor	57.392
Set curación simple	163.986
Set sutura	344.185
Set taponamiento nasal	93.164
Kit rápido glucosa (equipo en comodato, lancetas y cintas incluidos en insumos)	603.116
Kit rápido hematocrito hemoglobina, ELP, creatinina (cartridge múltiple para: glucosa, sodio, potasio, cloro, calcio ionizado, TCO2, BUN, creatinina, hematocrito, hemoglobina y anión GAP en sangre. 25 cartridge)	519.426
Total	20.052.436

Otros Gastos

Ítem	Costo Mensual \$
Consumos básicos	1.168.981
Combustible	1.461.227
Materiales de oficina	1.022.859
Materiales de útiles de aseo	584.490
Mantenimiento y reparación	1.461.227
Total	5.698.784

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

5. TRANSFERIRASE, por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en forma duodecimal o 12 cuotas mensuales de **\$145.683.048.-**, a la total tramitación del acto aprobatorio.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

6. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que la entrega de los recursos solo procederá previa constatación de la inscripción de las entidades receptoras en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 19862.

7. ESTABLÉZCASE, La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio, dado que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la Republica "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el año en curso.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior (o de relevancia sanitaria para la población a cargo), se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

8. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento. El plazo definido para realizar el reintegro de los recursos no utilizados, será conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, vigente para el año 2024.

9. ESTABLEZCASE, que el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

10. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que el Servicio de Salud Araucanía Sur deberá dictar acto administrativo modificatorio que actualice los componentes, indicadores, metas y los recursos disponibles para el nuevo periodo, bajo la condición de la dictación de las resoluciones Técnicas y Financieras del referido Programa por el Ministerio de Salud, tanto de los Programas Sanitarios, como la asignación de recursos.

11. DISPONGASE QUE CONSIDERANDO que es un programa de continuidad cuya ejecución no puede ser interrumpida, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos conforme se dispone en convenio suscrito entre la partes y en especial respecto de la primera cuota una vez tramitada la presente resolución aprobatoria que autoriza la continuidad de la ejecución del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución SAR y en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud y en forma previa a la dictación de la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2024 y una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado por el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Araucanía Sur, procediéndose con posterioridad una vez dictada, a la modificación conforme se indica en resueltos anteriores.-

12. AUTORÍCESE, la ejecución del saldo disponible no ejecutado para dar continuidad a las actividades sanitarias, asociadas a la continuidad de convenios suscritos durante el año 2023, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos N° 5.

13. ESTABLEZCASE, que el saldo final de los recursos disponibles no ejecutado de cada Convenio individualizados en el visto N° 3, será determinado en el acto administrativo modificatorio, señalado en el resuelto segundo. Cuyo plazo de ejecución es hasta **el 30 de abril de 2024.**

14. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en Vistos N° 3.

15. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

16. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.



**DR. PABLO VALDES BALTERA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

N° 1277/29-12-2023

DISTRIBUCION

Contraloría Regional de la Araucanía

Municipalidad de Temuco

División de Atención Primaria MINSAL

Depto. Jurídico

Dpto. Finanzas. (digital)

Dpto. APS (digital)

Of. Partes.

